



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.
(DT - 920)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 910 DEL 16 DE JUNIO DE 2023

Hoja No.1

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución 026 de 21 de febrero de 2020, emitida por la Gerente General de la Empresa Férrea Regional SAS, y

CONSIDERADO

Que mediante Resolución 910 del 16 de junio de 2023 la Empresa Férrea Regional, ordenó la expropiación por vía administrativa de una zona de terreno a segregarse de un inmueble en la KR 4 N. 4-46 IN 1 SUR, del municipio de Soacha, con cédula catastral 257540102000000720029000000000, y matrícula inmobiliaria 051-70794, conforme a la ficha predial número TM-3-331-1.

Que en el artículo primero de la mencionada Resolución se omitió mencionar el área construida objeto de expropiación la cual corresponde a 490,07 M2, es decir la totalidad de la misma, de conformidad con lo consignado en el apartado considerativo de la Resolución DT-910 del 16 de junio de 2023 en el cual se hace mención al concepto estructural emitido por el ingeniero Nelson Díaz y en el cual expresa que las condiciones físicas de la construcción generan que no pueda ser sometida a una demolición parcial, por lo que se emitió informe técnico fechado del 13 de enero de 2023 en el cual se ratifica la necesidad de adquirir el total de la construcción del inmueble identificado con la ficha predial TM-3-331-1.

Que por lo anterior resulta necesario realizar la aclaración del artículo primero de la Resolución DT-910 del 16 de junio de 2023 de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala: "(..) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (..)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:- Aclarar el artículo primero de la Resolución DT-910 del 16 de junio de 2023, específicamente en lo que se refiere al área de construcciones objeto de expropiación administrativa por motivos de utilidad pública, en tal sentido el referido artículo quedará de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO:- OBJETO:-** Ordenar la expropiación por vía administrativa de una zona de terreno de 64.47M2 y 490.07 M2 de construcción que se segrega del inmueble ubicado en la ubicado en la KR 4 N. 4-46 IN 1 SUR, del municipio de Soacha, con cédula catastral 257540102000000720029000000000, y matrícula inmobiliaria 051-70794, conforme a la ficha predial número TM-3-331-1, de propiedad de MARIA CAYETANA NIVIA VDA DE PIÑEROS identificada con la Cédula de Ciudadanía 20.494.125 Y/O sus herederos determinados o por determinar, cuyos linderos



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

empresaferrearegional
 @efrcundinamarca
 @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

**RESOLUCIÓN No.
(DT - 920)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 910 DEL 16 DE JUNIO DE 2023

”

Hoja No.2

específicos son: POR EL NORTE: Del punto uno (P1) al punto dos(P2), en distancia de dos punto cero un metros (2.01mts) con predio de la Fundación Empresa Privada Compartir; POR EL ORIENTE; Del punto dos (P2) al punto tres (P3) en distancia de treinta y uno punto setenta y un metros (31.71mts) con predio de Constructora Chambery S.A.; POR EL SUR: Del punto tres (P3) al punto cuatro (P4) en distancia de dos punto cero nueve metros (2.09mts) con predio de María Cayetana Nivia Vda de Piñeros y otros; POR EL OCCIDENTE: Del punto cuatro (P4) al punto uno (P1) en distancia de treinta y uno punto cuarenta metros (31.40 mts) con la Autopista Sur (Carrera 4).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones de la Resolución DT-910 del 16 de junio de 2032 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese la presente Resolución a María Cayetana Nivia VDA de Piñero y/o a sus Herederos Determinados e Indeterminados y a la Constructora Chambery S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
Director Técnico
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Proyectó: Richard Sebastián Gómez Gutiérrez - Contratista EFR- SAS
Revisó: Carlos Andrés Bonilla – Contratista EFR-SAS
Octavio Vega Castro - Contratista EFR – SAS
Aprobó: Francisco Javier Cuervo Del Castillo – Asesor Externo – ERF- S.A.S.



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (60)(1) 7451962

empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>